

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho, el presente proceso. Sírvase proveer.

Palmira, 21 de enero de 2021.

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
---	---

AUTO INTERLOCUTORIO No. 72

Palmira, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que los herederos indeterminados del fallecido Mariano Cuero Ruiz no han comparecido al despacho a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a designar curador ad-litem a un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio conforme lo dispuesto en el art. 48-7 del C. General del Proceso para que se notifique y la represente.

Por otra parte se habrá de tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por el demandado David Andres Cuero Montaña, por cuanto se presento dentro del termino de traslado.

Por lo anterior el Juzgado;

D I S P O N E:

1°.- **TENER** por contestada la demanda por parte del demandado David Andres Cuero Montaña.

2°.- Designar como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del fallecido Mariano Cuero Ruiz al (la) abogado (a) Sonia Edith Criollo Gomez, ubicable en el correo electrónico criol_sonia@hotmail.com, nombre que se toma de la lista de auxiliares y colaboradores de la justicia que se lleva en el Juzgado.

3°.- Advertir al designado(a) que el cargo lo desempeña en forma gratuita como defensor(a) de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

4°.- Fijar como gastos de curaduría la suma de \$ 300.000 los que deberán ser cancelados por parte del demandante.

5°.- Librar la comunicación correspondiente y dejar la constancia respectiva.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 12 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G. P.).

Palmira, 22 de enero de 2021

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29fbc0c174ce6cd9f545c0d8f96e5e73d8b56d51ec2280b3e4be40
af17701549

Documento generado en 21/01/2021 04:31:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>